



## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Atención Temprana, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 0006

SANTIAGO, 3 ENE 2018

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Resolución Exenta N° 5991, de 22 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por objetivo general "Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo".
- 2° Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos.
- 3° Que el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos..

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN  
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA CEPAS**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA CEPAS, Rol Único Tributario N°75.218.100-4, representada por don/ña Mario Esteban Cabrera Delgado, Cedula Nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Democracia N°923 comuna de Coronel, Región del Bío Bío, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:  
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinarios de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.  
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y

SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$ 37.962.000
Inversión	\$ 1.423.750
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$39.385.750.-</b>

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio ; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la

20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el transcurso del convenio.
21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.
23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación

sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:

- a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
  - b. Ambiente para el aprendizaje.
  - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.
8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
  9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
  10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
  11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
  12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
  13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
  14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.**

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

#### **NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

#### **DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

##### **1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final**

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.

contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío.

### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mario Esteban Cabrera Delgado para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por el SRCel, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 583 del presupuesto vigente.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN  
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA CEPAS**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA CEPAS, Rol Único Tributario N°75.218.100-4, representada por don/ña Mario Esteban Cabrera Delgado, Cedula Nacional de Identidad N ambos domiciliados en calle Democracia N°923 comuna de Coronel, Región del Bío Bío, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:  
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinarios de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.  
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y desarrollo profesional.
- c. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales  
Favorecer y fortalecer mecanismo de coordinación con el fin de hacer eficaces las acciones impulsadas por SENADIS a favor de la infancia, instalando un sistema de coordinación local para impulsar apoyos complementarios y evitar la duplicidad de intervenciones.

d. Fortalecimiento y apoyo a las familias.

Promoción de la calidad de las interacciones y respuestas educativas de las familias a las necesidades particulares de todos los niños y niñas. Comprensión de la discapacidad y rezago del desarrollo y su abordaje con perspectiva de derecho y enfoque de género. Desarrollo de competencias y fortalecimiento de habilidades parentales para la crianza respetuosa y colaborativa.

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir a El/la EJECUTOR/A la suma de **\$39.385.750.-** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio un mínimo de 22 horas de contratación profesional.
2. La adquisición de recursos materiales de estimulación sensorial y motriz y tecnologías para la inclusión<sup>1</sup> para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°00-225-08809-06 que El/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Chile. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, El/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

**TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, El/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

---

<sup>1</sup> Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.



- Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$ 37.962.000
Inversión	\$ 1.423.750
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$39.385.750.-</b>

- Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

- Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio ; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por la El/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
- Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial

de uno o más de ellos, por causa imputable El/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad realizada en función del presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de El/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones al monto asignado en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Seleccionar y evaluar los/las profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en conjunto con SENADIS el perfil de los profesionales y en conjunto realizar la acción de selección final.
19. Disponer los recursos necesarios a los/as profesionales contratados/as para el traslado entre los jardines infantiles y/o oficinas centrales de El/la EJECUTOR/A o cualquier otra actividad que sea con fines del convenio.
20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el transcurso del convenio.
21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.



23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Los/las profesionales contratados deberán contar con una experiencia mínima de dos años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.



Las duplas profesionales contratadas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Dos Profesionales del área de educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo con experiencia de trabajo en discapacidad.
2. Dos Profesionales del área de salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta ocupacional, o kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS

### **SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Las acciones de las duplas de profesionales contratados deberán ser en torno a:

1. Apoyar a El/la EJECUTOR/A del convenio en el ejercicio de un rol de asesor o centro de referencia técnica en temas de inclusión y discapacidad en el territorio asignado para su ejecución (Comuna, Provincia, Región)
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.
4. Elaboración del **Plan de Apoyo Inclusivo** en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
5. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adultos-niño-niñas, actividades, entre otras).Elaborar a partir de sus resultados un plan de trabajo que colabore en la eliminación o reducción de la barreras identificadas., contenido en el **Plan de Apoyo Inclusivo**.
6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.
7. Capacitar de forma coordinada y establecida a través de un cronograma de trabajo sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:
  - a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
  - b. Ambiente para el aprendizaje.
  - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.
8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.

9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.**

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

#### **NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a El/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.938.575.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria Cepas, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de El/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a El/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a El/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la El/la EJECUTOR/A
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

## **DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

## **DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

## **DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

### **1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final**

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.
- c. **El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del convenio**, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
  - i. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
  - ii. El listado del total de los beneficiarios/as del convenio, distinguiendo género.
  - iii. Conclusiones relevantes en relación a los cuatro ejes de trabajo definidos:
    - Apoyo educativo inclusivo a los equipos educativos para la atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación.
    - Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos.

- Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
- Fortalecimiento y apoyo a las familias.

## 2. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que El/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
- Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la El/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

### **DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

**DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de

cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

**2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio El/la EJECUTOR/A son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, El/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados



en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mario Esteban Cabrera Delgado para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por el SRCel, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

  
**Mario Esteban Cabrera Delgado**  
Representante Legal  
Fundación Centro de Educación y  
Promoción de Acción Solidaria CEPAS

  
**Daniel Concha Gamboa**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
VAS/LPT/MML/SJA/GHC/JJM

No. 000164-0

**Banco de Chile**

\$ \*\*\*\*\*3.938.575,00.-

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA

CUENTA

NO ENDOSABLE

106

4200100

**BANCO DE CHILE \$ 3.938.575,00.-**

001-0664

106

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

CORONEL, 27 de Diciembre de 2017

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SENADIS

LA CANTIDAD DE TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL\*\*\*\*\*

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **28 de Mayo de 2019**

SOLICITADA POR FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCIO

RUT 075.218.100-4

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE FUNDACION CEPAS CON SENADIS

AME - MT  
F 27/14

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.SBIF.CL](http://WWW.SBIF.CL)

p. BANCO DE CHILE

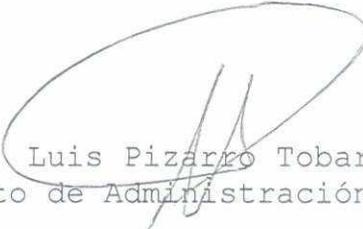
**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**  
**N° 002/2018**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las solicitudes de convenios, del programa "ATENCION TEMPRANA", por el monto de \$157.543.000.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2018.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$337.768.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$0.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$157.543.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$180.225.000.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71735400-1	FUNDACIÓN CRISTO VIVE	XIII	\$39.385.750.-
2	73099800-7	CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
3	75218100-4	FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCION SOLIDARIA CEPAS	VIII	\$39.385.750.-
4	72517200-1	FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
			<b>TOTALES</b>	<b>\$157.543.000.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

  
 Luis Pizarro Tobar

Jefe Departamento de Administración y Finanzas (S)

SANTIAGO, 18 DE ENERO DE 2018.  
 /ams.-



Usuario: **MARIO CABRERA DELGADO**

## **Cuentas Corrientes |**

- Cliente: FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA
- Sucursal: OF. CORONEL OPERACIONES
- Ejecutivo: BRIONES L. LUIS - Teléfono 2863017
- **Cuenta N° 00-225-08809-06**





REPUBLICA DE CHILE



500167934532

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8821 con fecha 09-06-1999.  
NOMBRE PJ : FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE  
ACCION SOLIDARIA CEPAS  
DOMICILIO : DEMOCRACIA N°923  
CORONEL  
REGION DEL BIO BIO  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 09-06-1999  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00556  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 23-09-2017  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO NOMBRE R.U.N.  
PRESIDENTE MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO

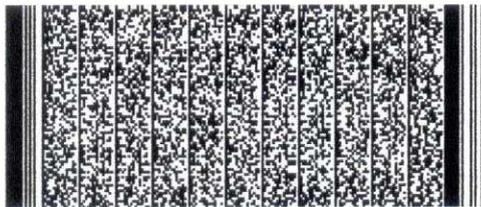
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 23-09-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Noviembre 2017, 14:24.

Exento de Pago

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500167934457

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-11-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

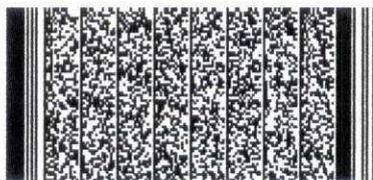
INSCRIPCIÓN : N°8821 con fecha 09-06-1999.  
NOMBRE PJ : FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE  
ACCION SOLIDARIA CEPAS  
DOMICILIO : DEMOCRACIA N°923  
CORONEL  
REGION DEL BIO BIO  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 09-06-1999  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00556  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Noviembre 2017, 14:23.

Exento de Pago

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**FUND CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS**

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
DEMOCRACIA 923  
CORONEL

RUT  
**75.218.100-4**



752181004

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
**www.sii.cl** Es más fácil, rápido y seguro.

PJM-02485

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

----- USO INTERNO SII -----



FECHA EMISION: 22/06/2015

N° DE SERIE: 20150453606



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*

**CERTIFICADO**

**CERTIFICO:**

Que al margen de la escritura de fecha 31 de Agosto del año 1998, anotado bajo el Repertorio N°2744, de la Notaria de Concepción de don JORGE CONDEZA VACCARO, correspondiente a ACEPTACION DE OBSERVACIONES PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO EN ACTA Y ESTATUTO DE LA "FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS", no existe anotación por la cual conste que haya sido modificada parcial o totalmente lo que en dicha escritura se consigna.

CONCEPCION, 30 de Noviembre de 2017.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 1052768. Carátula: 640146. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción, 30 Noviembre de 2017  
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1052768.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

*Jorge Condeza Vaccaro*  
JORGE CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y  
COMERCIO - CONCEPCION

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARRROS 971 - CASILLA 484 - FONU-FAX (041) 2276000 - 259159

CONCEPCION - \* - CHILE msI. accept.cep

REPERTORIO No 2744-98

ACEPTACION DE OBSERVACIONES PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO EN ACTA Y ESTATUTO DE LA "FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS"

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI, JORGE CONDEZA VACCARO, ABOGADO Y NOTARIO-PUBLICO DE CONCEPCION, Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN COMPARECEN Y DECLARAN: Don JUAN ALBERTO

RUBILAR HENRIQUEZ, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos guión nueve, con domicilio en Concepción, Ungolmo quinientos ochenta y ocho, oficina doce, chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula exhibida la que se anotará al pie de su firma, y actuando en representación de FUNDACION

CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS, expone: CLAUSULA PRIMERA.- Que por escritura pública de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Publico de Concepcion, don Jorge Condeza Vaccaro, repertorio número tres mil cuatrocientos once, se suscribió el acta de constitución y

JORGE CONDEZA VACCARO

143924

JORGE  
CONSERVA  
COM.  
17 COI

1 estatutos de la "FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION  
2 DE ACCION SOLIDARIA CEPAS", la que también puede usar el  
3 nombre "FUNDACION CEPAS".- En el artículo tercero  
4 transitorio de los Estatutos contenidos en la escritura  
5 pública recién singularizada, se confiere **poder amplio** al  
6 abogado don **Juan Alberto Kubilar Henríquez**, cédula nacional  
7 de identidad número nueve millones ciento setenta y nueve  
8 mil novecientos cincuenta y dos guión nueve, para que  
9 solicite a la autoridad competente la concesión de  
10 personalidad jurídica para la Fundación Cepas y la  
11 aprobación de sus Estatutos, **facultándolo para aceptar las**  
12 **modificaciones** que el Presidente de la República o los  
13 organismos correspondientes estimen **necesarias o**  
14 **convenientes** introducirles y, en general, **para realizar**  
15 **todas** las actuaciones que fueren necesarias para la total  
16 legalización de esta Fundación.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Que,  
17 en este acto y por el presente instrumento, en la  
18 representación en que concurre, el compareciente **viene en**  
19 **aceptar las observaciones** contenidas en el informe número  
20 cero cero cuatro cinco seis, de fecha veintisiete de Mayo  
21 de mil novecientos noventa y ocho, del Consejo de Defensa  
22 del Estado, de la manera que se señala en las cláusulas  
23 siguientes.- **CLAUSULA TERCERA.**- En artículo primero de  
24 los Estatutos de la Fundación Cepas la mención al "título  
25 Veintitres del Libro Primero del Código Civil" se elimina y  
26 se reemplaza por la expresión "Título Treinta y Tres del  
27 Libro Primero del Código Civil".- **CLAUSULA CUARTA.**- En el  
28 artículo séptimo de los Estatutos de la Fundación Cepas, la  
29 expresión "En el mes de marzo de cada año, el Directorio  
30 deberá" se elimina y se reemplaza por la expresión "Cada

CONDEZA VACU...  
E  
NOTARIO  
PUBLICO  
8 9

NOTARIA  
CONDEZA  
Nº 2744  
CORONEL PARRIN

CONDEZA VACCA  
ADOR DE BIENES RAICES  
CIC Y ARCHIVO  
JUDICIAL  
EPCION - CHILE

tres años", en el mes de marzo, el Directorio deberá".- En

relación con el mismo aspecto, en el artículo veintidos de

los mismos Estatutos la expresión "El fundador se reserva

el derecho estatutario de confirmar o no, una vez al año"

se elimina y, se reemplaza por la expresión "El fundador se

reserva el derecho estatutario de confirmar o no, cada tres

años".- **CLAUSULA QUINTA.**- En el artículo trece de los

Estatutos de la Fundación Cepas, el contenido de la letra

"J" se elimina y se reemplaza por el siguiente texto:

"Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las

medidas económicas que se acuerden y las que requiera la

organización administrativa interna de la institución".-

**CLAUSULA SEXTA.**- En el artículo catorce de los Estatutos

de la Fundación Cepas, luego de la expresión "y, en

general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la

buena administración de la Fundación", a continuación del

punto seguido, se agrega el siguiente texto: "La facultad

para comprar, vender y gravar bienes raíces y de

arrendarlos por más de tres años la tendrá el Directorio,

el cual cada vez que quiera ejercer dicha facultad, deberá

contar con la aprobación del Consejo Asesor, otorgada por

escrito".- **CLAUSULA SEPTIMA.**- En el artículo diecinueve

de los Estatutos de la Fundación Cepas, la expresión

"existirá un Consejo Asesor Superior compuesto,

ordinariamente de tres a cinco miembros" se elimina y, se

reemplaza por la siguiente "existirá un Consejo Asesor

Superior compuesto, de tres miembros".- **CLAUSULA OCTAVA.**-

En el artículo veintidos de los Estatutos de Fundación

Cepas, se elimina la parte final consistente en: "...,

todas las facultades que fueran de competencia del

JORGE COI  
CONSERVADOR  
COMERCIO  
JU  
CONCEPCIÓN  
17

Fundador, se radicarán en forma definitiva en el último Consejo Asesor, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos estatutos" y, se reemplaza por el siguiente texto: "..., la Fundación deberá disolverse, para lo cual el último Directorio y, en su defecto, los Directores que queden, tendrán la atribución, facultad y el deber de realizar todas las gestiones destinadas a que la disolución se lleve a cabo en los términos más transparentes, eficaces y eficientes posibles, cuidando siempre de no perjudicar, o de perjudicar lo menos posible, las labores de apoyo a las personas, familias, grupos o comunidades que viven en condiciones de mayor pobreza y/o marginalidad, y que en ese momento estuviere ayudando la Fundación" .- **CLAUSULA**

**NOVENA.** - Para todos los efectos legales, la presente escritura se tiene como parte integrante de la singularizada en la cláusula primera precedente. - **CLAUSULA**

**DECIMA.** - A mayor abundamiento, y no obstante estar autorizado don Juan Alberto Rubilar Henríquez para aceptar las observaciones del Consejo de Defensa del Estado, ya referida en la cláusula segunda precedente, comparecen en este acto, en señal de ratificación y aprobación de lo expresado y actuado en esta escritura, don **MARIO ESTEBAN**

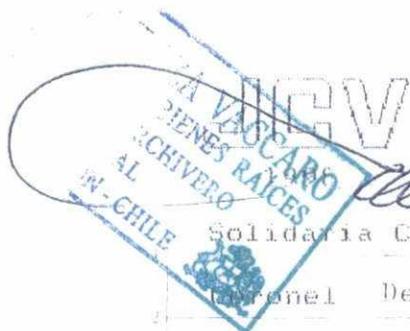
**CABRERA DELGADO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve quíen cuatro; y doña **PATRICIA CECILIA VIGUERAS CHERRES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco quíen K, ambos en representación de la Sociedad "Centro de Educación y Promoción de Acción

1  
E. CONDEZA VACCAR  
E  
NOTARIO  
PUBLICO

Mil novecientos veintidós

1675

NOTARIA  
CONDEZA  
Nº 2744  
VALDIVIA



Solidaria Cepas Limitada", todos domicilios en la comuna de  
Paronel Democracia número novecientos veintitrés(923)

**CLAUSULA UNDECIMA.** - Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes en los registros respectivos. - así lo otorgan y firman previa lectura, con los testigos hábiles de este domicilio, doña MARILZA SALAZAR LERDABARDO y doña SANDRA MARDONES FUENTES. - se da copia, firmado fecha ut supra. - DOY FE. - así. -

FIRMA:

C. I. No:

9.179.952-9

NOMBRE:

Juan Alberto Rubilar Henríquez

FIRMA:

C. I. No:

12.046.149-4

NOMBRE:

Mario Esteban LABRERA DELgado

FIRMA:

C. I. No:

9.952.135-1

NOMBRE:

Patricia Cecilia Viveras Chierres.

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 NOV. 2017

JORGE CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL  
12 CONCEPCION - CHILE

*[Handwritten signature]*



Conservador de Bienes Raíces de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro

### CERTIFICADO

#### CERTIFICO:

Que al margen de la escritura de fecha 04 de Septiembre del año 1997, anotado bajo el Repertorio N°3411, de la Notaria de Concepción de don JORGE CONDEZA VACCARO, correspondiente a ACTA Y ESTATUTO. FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA. CEPAS, no existe anotación por la cual conste que haya sido modificada parcial o totalmente lo que en dicha escritura se consigna.

CONCEPCION, 30 de Noviembre de 2017.



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 1052759 Caratula: 040145. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 30 Noviembre de 2017  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1052759.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

*Jorge Condeza Vaccaro*  
J. MANUEL CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
CONCEPCION - CHILE

JORGE MANUEL CONDEZA  
VACCARO

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Date: 2017.11.30 18:36:45 -03:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile



JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARROS 971 - CASILLA 484 - FONDO-FAX (041) 227602 - 259159

CONCEPCION - \* - CHILE r.r.t.x. / v.9

REPERTORIO Nº 3411

ACTA Y ESTATUTO

FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION  
DE ACCION SOLIDARIA

CEPAS

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, A CUATRO DIAS (4)

DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE

MI, JORGE CONDEZA VACCARO, ABOGADO Y NOTARIO-

PUBLICO DE CONCEPCION, Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN

COMPARECEN Y DECLARAN: Don Mario Esteban

Cabrera Delgado, administrador de empresa,

casado, domiciliado en Coronel, Maule, Avenida Las Rocas

número mil setenta y dos, cédula nacional de identidad

número doce millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y

nueve raya cuatro y doña Patricia Cecilia

Vigueras Cherres, enfermera, casada, domiciliada

en Concepción, Pedro de Valdivia, Pasaje Ercilla número

cuarenta, cédula nacional de identidad número nueve

millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y

CONCE

1

cinco raya K, ambos chilenos, mayores de edad y en representación de la sociedad "CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS LIMITADA", persona jurídica del giro que indica su razón social, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos veinte raya cero, con domicilio en la ciudad de Coronel, Democracia número novecientos veintitres; quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, las que se anotarán al pie de sus firmas, y exponen: que constituyen una fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero título treinta y tres del Código Civil, en el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia y que se registrará por estos Estatutos que, a continuación, se transcriben, denominándose, la institución, "FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS".- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO, DURACION.- Artículo Primero.-

Constitúyese una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará FUNDACION CENTRO DE EDUCACION Y PROMOCION DE ACCION SOLIDARIA CEPAS,, la que podrá usar también el nombre de FUNDACION CEPAS,. La Fundación se registrará por las normas del título Veintitres del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.- Artículo Segundo.- El domicilio de la Fundación será la Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Octava Región del Bio-Bio, sin perjuicio de

poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y/o en el extranjero.- **Artículo Tercero.-** La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Además, estará prohibida toda acción y distinción de carácter político partidista, religiosa y racial.- **Artículo Cuarto.-** La Fundación tendrá por finalidad u objeto el ocuparse, a través de una metodología de trabajo principalmente creativa y participativa, de la promoción de las soluciones de las necesidades y carencias de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de mayor pobreza y/o marginalidad, sea colaborando con la acción social del Estado o actuando con autonomía respecto de éste, en los campos de la cultura, educación capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular y su protección, derechos humanos, comunidades indígenas, deportivo-recreativo, comunicaciones, en lo urbano, en lo rural y, en especial, en el desarrollo integral de los niños en situación de pobreza y riesgo social de los sectores más empobrecidos del país; todo lo anterior para contribuir al desarrollo y mejoramiento armónico e integral de la calidad de vida de los sectores y personas más empobrecidas y marginadas del país, dentro de los marcos que establecen la Constitución Política del Estado de Chile, las Leyes, Reglamentos y estos Estatutos. Para conseguir, de la manera recién expuesta, estos objetivos y sin que ésta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) Crear y

CONCEPCION

1 administrar Centros de Estudio y de Investigación,

2 Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; c)

3 Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines

4 Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes,

5 mujeres y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros

6 Comunitarios; d) Editar, imprimir, distribuir folletos,

7 boletines, revistas, periódicos y libros y en general

8 producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;

9 e) Otorgar atención profesional especializada individual y

10 grupal, asesorías y transferencia tecnológica; f) Promover

11 la organización y participación ciudadana en sus diversas

12 formas o niveles; g) Asociarse en forma transitoria o

13 permanente con otras instituciones nacionales,

14 internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;

15 h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y

16 municipales, en materias que le sean comunes; e, i)

17 Proponer a la autoridad competente la dictación y

18 modificación de disposiciones legales y reglamentarias que

19 propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la

20 competencia de la Fundación .Artículo Quinto : La duración

21 de la Fundación será indefinida. **TITULO SEGUNDO. - DEL**

22 **PATRIMONIO. - Artículo Sexto. -** El Patrimonio de la

23 Fundación está formado por la cantidad de ciento cuarenta

24 millones de pesos, que, para establecerla, destina el

25 fundador y que se entera en este acto. El patrimonio de la

26 fundación acrecerá con todos los bienes que la institución

27 adquiera, a cualquier título, y con los frutos civiles o

28 naturales que ellos produzcan; con las donaciones,

29 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga

30 de personas naturales o jurídicas, nacionales,



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

internacionales o extranjeras, de derecho público o  
privado, de las Municipalidades o de Organismos fiscales,  
semifiscales o de administración autónoma, pudiendo, la  
Fundación, aceptar toda clase de donaciones, incluso  
aquellas que tengan causas onerosas; podrá aceptar  
concesiones y celebrar contratos sujetos a condición,  
siempre que se encuentren dentro de las disposiciones  
estatutarias.- **TITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-**

**Artículo Séptimo.-** La Fundación será administrada por un  
Directorio, compuesto de cinco miembros, el que tendrá la  
plenitud de las facultades de administración y de  
disposición de los bienes de la fundación. Los Directores  
ejercerán sus funciones ad-honorem y durarán, en sus  
cargos, tres años pudiendo ser reelegidos por el mismo  
tiempo, por el Consejo Asesor.- En el mismo mes de marzo  
de cada año, el Directorio deberá proceder a designar entre  
sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de:  
Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y  
Director.- **Artículo Octavo.-** Los miembros del Directorio  
cesarán en ellos, además, en caso que perdieren la libre  
administración de sus bienes o que dejaren de asistir, por  
más de tres sesiones consecutivas, a las reuniones del  
Directorio, sin autorización especial de éste. Los tres  
quintos del Directorio podrán declarar la inhabilidad  
física o moral o la inconveniencia de que algunos de los  
Directores continúen en sus cargos, procediendo a  
removerlos con la autorización del Consejo Asesor, nombrará  
un reemplazante que durará el periodo restante en su cargo  
y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas  
las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza.

1 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de  
2 Directores impidiendo la formación del quorum necesario  
3 para sesionar y adoptar acuerdos, será el Consejo Asesor  
4 quienes designarán el número de Directores que sean  
5 necesarios para completar a los faltantes.- **Artículo**  
6 **Noveno.**- El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez  
7 cada dos meses y extraordinariamente, por iniciativa del  
8 Presidente, cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus  
9 miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta  
10 certificada dirigida a los domicilios registrados por los  
11 Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias,  
12 deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser  
13 materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse:  
14 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se  
15 celebrará. El quorum para sesionar será de tres miembros, a  
16 lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos,  
17 debiendo el Presidente, o la persona que lo reemplace,  
18 dirimir los empates que se produzcan. **Artículo Décimo.**- De  
19 las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará  
20 constancia en un libro especial de actas que será firmado  
21 por todos los Directores que hubieren concurrido a la  
22 sesión. El Director que quisiera dejar salvada su  
23 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar  
24 constancia de su opinión, en el acta respectiva. **Artículo**  
25 **Deimo Primero.**- El Directorio deberá remitir, una vez al  
26 año, al Ministerio de Justicia, una memoria y Balance sobre  
27 la marcha de la Fundación y su situación financiera, que  
28 contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y  
29 el lugar preciso en que tenga su sede, la Fundación.  
30 **Artículo Décimo Segundo.**- El Presidente del Directorio lo



*[Handwritten signature]*

CONDEZA  
Nº 3433  
CONCEPCION

será también de la fundación, a la que representará  
1 judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás  
2 atribuciones que estos estatutos señalan: a) Representar  
3 judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En el ámbito  
4 judicial, tendrá todas las facultades establecidas en ambos  
5 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
6 Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas, una a  
7 una y sin excepciones, como por ejemplo, desistirse en  
8 primera instancia de las acciones deducidas, aceptar  
9 demandas, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a  
10 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
11 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
12 percibir; b) Convocar y presidir las sesiones del  
13 Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo  
14 noveno; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y del  
15 Consejo Asesor Superior, sin perjuicio de las funciones que  
16 los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario,  
17 Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d)  
18 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan  
19 general de actividades de la Institución, estando facultado  
20 para establecer las prioridades en su ejecución; e) Nombrar  
21 las comisiones de trabajo que estime convenientes,  
22 designando a los encargados responsables de cada una de  
23 ellas; f) Firmar la documentación propia de su cargo y  
24 aquella en que deba representar a la Fundación. Firmar  
25 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya  
26 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero,  
27 letras de cambio, balances y, en general, todos los  
28 documentos relacionados con el movimiento de fondo de la  
29 Fundación; g) Dar cuenta anualmente al Directorio, de la  
30

COPIA CONSERVADOR Y  
ARCHIVERO CONCEPCION

marcha de la Institución y del estado financiero de la

misma, presentando el presupuesto anual de la Fundación y

el balance general de las operaciones; h) Resolver

cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la

sesión de Directorio más próxima, su ratificación; i) Velar

por el cumplimiento del objeto de esta Fundación, de sus

Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; j)

Otorgar poderes y mandatos, cuando lo estime conveniente

para la Fundación, siempre y cuando se trate de diligencias

o trámites específicos. k) Las demás atribuciones que

determinen estos Estatutos y los reglamentos. Los actos

del representante de la Fundación, son actos de ésta, en

cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le

ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, se lo

obligan personalmente al representante.- **Artículo Décimo**

**Tercero.-** El Directorio tiene a su cargo la dirección

superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos.-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la

Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las

finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los

bienes sociales e invertir sus recursos.- Aprobar los

proyectos y programas que se encuentren ajustados a los

objetivos de la Fundación; c) Citar a reunión de

Directorio, tanto ordinaria como extraordinaria, en la

forma y épocas que señalen estos Estatutos; d) Ejecutar los

proyectos que, acordados conjuntamente con el Consejo

Asesor Superior, se deben implementar y que se ajusten a

los fines de la Institución. e) Redactar los Reglamentos

necesarios para la Fundación y las ramas y organismos que

se creen, para el cumplimiento de sus fines; f) Cumplir los



JICV  
*[Handwritten signature]*

CONDEZA  
Nº 3433  
CONCEPCION

1 acuerdos que adopte el mismo Directorio; g) Rendir una  
2 cuenta anual al Ministerio de Justicia y al Consejo Asesor  
3 Superior, tanto de la marcha de la Institución como de la  
4 inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e  
5 inventario; h) Calificar las inhabilidades e  
6 inconveniencias de los Directores para el ejercicio del  
7 cargo; i) Buscar apoyo financiero a través de proyectos u  
8 otros que permitan la sustentabilidad de la Fundación en el  
9 tiempo; j) Delegar parte de sus atribuciones en el  
10 Presidente del Directorio o en uno o más miembros, o en un  
11 tercero, debiendo contar con el voto de a lo menos tres  
12 miembros del Directorio en ejercicio. .k) Las demás  
13 atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación  
14 vigente.- Artículo Décimo Cuarto.- Como administrador de  
15 los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará  
16 de las más amplias atribuciones y tendrá todas las  
17 facultades que sean necesarias para el cabal y completo  
18 cumplimiento de los fines de la Institución.-  
19 Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea  
20 taxativa, podrá: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y  
21 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir  
22 toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y  
23 tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no  
24 superior a tres años, salvo si tiene la aprobación del  
25 Consejo Superior; contratar todo tipo de servicios que sean  
26 necesarios o convenientes para el eficiente y eficaz logro  
27 de los fines de la Fundación; constituir, aceptar, posponer  
28 y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones,  
29 otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar  
30 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término

COPIA CONSERVADOR Y  
ARCHIVERO CONCEPCION

a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes,

1 abrir y cerrar cuenta corrientes, de depósitos, de ahorro y  
2 de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios  
3 y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,  
4 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras  
5 de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables  
6 o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones  
7 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto  
8 corresponda a la Fundación; contratar, alzar y posponer  
9 prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y  
10 liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con  
11 derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos  
12 especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias,  
13 legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,  
14 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor  
15 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;  
16 importar y exportar; delegar parte de sus atribuciones de  
17 gestión económica de la Fundación o de su organización  
18 administrativa interna, en uno o más Directores o  
19 Consejeros de la Institución, en funcionarios o en  
20 terceros; estipular en cada contrato que celebre los  
21 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;  
22 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
23 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
24 resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar  
25 créditos con fines sociales; presentar y formar registros  
26 de importación y exportación, concurrir a la constitución y  
27 fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro  
28 o asociarse a las ya existentes y, en general, ejecutar  
29 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración  
30





de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto.** - Acordado por el

Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo décimo cuarto precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero o con otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo. - **Artículo Décimo Sexto.** - El

Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere, transitoriamente, desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. - **Artículo Décimo Séptimo.** - El Secretario

tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de las copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el

Director que designe el Directorio. - **Artículo Décimo**

**Octavo.** - El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro, a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el Tesorero; o la o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe. - **TITULO**

**CUARTO. - DEL CONSEJO ASESOR SUPERIOR. - Artículo**

**Décimo Noveno.**- Con el objeto de asesorar, supervisar y colaborar con el Directorio de la Fundación en todo lo relativo al fin señalado en el artículo cuarto de estos estatutos, existirá un Consejo Asesor Superior compuesto, ordinariamente de tres a cinco miembros, que serán personas designadas por el Directorio de entre aquellas de reconocida solvencia y honorabilidad, tanto en el campo social, como profesional y/o académico.- Estos consejeros se desempeñarán, al igual que los Directores, en forma ad-honorem y durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente mediante votación del Directorio y del Consejo Asesor Superior que esté en funciones, por el cincuenta por ciento más uno de los votos de la totalidad de ambas instancias. Tanto el Directorio como el Consejo Asesor Superior podrán proponer candidatos a la vacante o vacantes.- El Consejo Asesor Superior se reunirá, a lo menos, una vez al año. En la primera sesión anual, procederá a designar, de entre sus miembros, un Presidente, un vicepresidente y un Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. El quorum para sesionar será de tres miembros. Los empates que se produzcan serán dirimidos por el Presidente del Consejo o quien haga sus veces. A las sesiones del Consejo Asesor Superior, podrán asistir por derecho propio, los Directores de la Fundación; y, en ellos, tendrán derecho a voz. Las ausencias transitorias o permanentes de los miembros del Consejo Asesor, podrán ser suplidas por el Directorio, el que designará un reemplazante por el tiempo que le faltare al reemplazado; o por el que estime conveniente el Directorio.- **Artículo Vigésimo.**- Serán



1997  
RAÍCES  
ARCHIVERO  
CONCEPCION - CHILE

Nº 343)  
CONCEPCION

deberes y atribuciones del Consejo Asesor Superior: a)

1 velar normas sobre los proyectos de creación de toda clase  
2 de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y  
3 departamentos de la Fundación; b) Velar por el cumplimiento  
4 del objeto de la Fundación, de sus Estatutos, Reglamentos y  
5 Acuerdos de ésta; c) Aportar, según el caso, una ayuda  
6 técnica; d) Resolver las dudas y controversias que surjan  
7 con motivo de la aplicación de sus Estatutos y reglamentos;  
8 e) Cooperar en la búsqueda de financiamiento de la  
9 Fundación, que permita la sustentabilidad de ésta en el  
10 tiempo; f) El Consejo Asesor Superior podrá sancionar a los  
11 miembros del Directorio, por faltas y transgresiones que  
12 cometan, sólo con alguna de las siguientes medidas  
13 disciplinarias. Uno) Amonestación verbal: Dos) Amonestación  
14 por escrito: tres) Suspensión preventiva de tres  
15 meses.- Durante la suspensión, el director afectado no  
16 podrá hacer uso de ninguno de sus derechos; cuatro)  
17 Expulsión, por causar grave daño a la Fundación de palabra,  
18 por escrito, o por medio de hechos, que sean contrarios a  
19 las finalidades y principios de la Fundación. La expulsión  
20 será decretada por la mayoría absoluta de los miembros  
21 del Consejo.- Contra esta medida el interesado podrá pedir  
22 reposición o reconsideración, mediante carta certificada  
23 dirigida al Consejo, dentro del plazo de treinta días,  
24 contados desde la respectiva notificación. g) Las demás  
25 atribuciones que señalen los Estatutos y reglamentos.

26 **Artículo Vigésimo Primero.**- Además del Directorio y del  
27 Consejo Asesor Superior, podrán asistir a las reuniones los  
28 miembros asociados, que son aquellas personas naturales o  
29 jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la  
30

COTIA CONSERVADOR Y  
ARCHIVERO CONCEPCION

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Fundación, mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción, por acuerdo del Directorio, previo informe o recomendación del Consejo Asesor Superior. Dichos miembros tienen derecho de concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a hacer uso de sus instalaciones, careciendo de toda obligación para con la Fundación, que no sean las prestaciones a las que libremente se hayan obligado. No podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo Asesor Superior.- Artículo Vigésimo Segundo.- El fundador se reserva el derecho estatutario de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo séptimo; de autorizar al Directorio para remover a alguno de los Directores, como asimismo, de ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo octavo de estos Estatutos. Asimismo, será el Fundador quien designará a los Directores faltantes si, por cualquier causa, no existiere quorum para sesionar y para adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la formación de los quorum legales y estatutarios. En caso de imposibilidad absoluta del Fundador o si deja de existir, lo reemplazará con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos estatutos y las que determinen las leyes, el Consejo Asesor Superior, con el quorum establecido en el artículo décimo noveno. En caso de faltar éste, por ausencia permanente del país por más de un año, por imposibilidad absoluta de este último u otra razón, todas las facultades que fueran de competencia del





1997

*[Handwritten signature]*

CONDEZA  
Nº 3433  
CONCEPCION

Fundador, se radicarán en forma definitiva en el último Consejo Asesor, el que, para sus acuerdos, deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos estatutos. - **TITULO QUINTO. - DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. - Artículo Vigésimo Tercero.** - El Directorio y el Consejo Asesor Superior, conjuntamente, podrán complementar sus estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar, al Presidente de la República, un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introducirles. En el caso del Consejo Asesor Superior, el quorum deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros. - Todo proyecto de reforma requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador o de quien lo sustituya. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un notario de la ciudad de Coronel, que certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. **TITULO SEXTO. - DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. - Artículo Vigésimo Cuarto.** - La Fundación podrá acordar su disolución acordada por el Directorio y el Consejo Asesor Superior con las mismas formalidades de quorum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador o de quien lo sustituya y presencia de un notario a que se refiere el artículo vigésimo tercero precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio, del Consejo Asesor Superior y la autorización del Fundador o de su sustituto, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la

COPIA CONSERVADOR Y  
ARCHIVERO CONCEPCION

República quien decidirá, en definitiva, la disolución de la Fundación. Decretada la disolución, a solicitud del Directorio o por resolución del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fines de lucro denominada "CORPORACION DE AYUDA AL MENOR MALTRATADO" o a quien la suceda y, en caso de no existir ésta, a la fecha de la disolución antedicha, los bienes pasarán a la "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO" "COANIQUEM".- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**Artículo Primero Transitorio.-** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: don Mario Esteban Cabrera Delgado, cédula nacional de identidad número doce millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve raya cuatro; Vicepresidente: doña Patricia Beatriz Aguilera Velásquez, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento veinte raya nueve; Secretario: doña Ingrid Pamela Uriarte Lagos, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos diez raya cuatro; Tesorero: doña Patricia Viguera Cherrés, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco raya

**K.- Artículo Segundo Transitorio.-** El primer Consejo Asesor Superior de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente, Luis Bustos Titus, Vicepresidente, Philippe de Dinachin, y Secretario, Arnaud Bechade.- **Artículo Tercero Transitorio.-** Se confiere poder amplio al abogado don Juan Alberto Rubilar Henríquez, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos raya nueve





CONDEZA  
Nº 3411  
CONCEPCION

patente al día, de la Ilustre Municipalidad de Concepción,  
con domicilio en Concepción, Ongolmo quinientos ochenta y  
ocho, oficina doce, para que solicite a la autoridad  
competente la concesión de personalidad jurídica para esta  
Fundación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo  
para aceptar las modificaciones que el Presidente de la  
República o los organismos correspondientes estimen  
necesarias o convenientes introducirles y, en general, para  
realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para  
la total legalización de esta Fundación, estando facultado  
para delegar este mandato por simple instrumento privado.-  
Así lo otorgan y firman previa lectura con los testigos  
hábiles de este domicilio doña LILIANA VELOSO SCHLIE y doña  
MARITZA SALAZAR LERMANDA.- Se da copia.- Firmado fecha ut-  
supra.- DOY FE.-

FIRMA:

C. I. Nº:

12.046.148-4

NOMBRE:

Mano Esteban Larrea Delgado

FIRMA:

C. I. Nº:

19.952.135-X

NOMBRE:

Patricia Cecilia Viveras Chierres.

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

COPIA CONSERVADOR Y  
ARCHIVERO CONCEPCION

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 NOV. 2017

JORGE CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL  
12 CONCEPCION - CHILE